



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 14 de abril de 2009

Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LX-667 , mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.....	2
DECRETO No. LX-668 , mediante el cual se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.....	10

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Luis Castañeda Acosta. (1ª. Publicación).....	18
EDICTO al C. Jorge Garza Alvarez. (1ª. Publicación).....	18
EDICTO a la C. Laura Dorely López Ramírez. (1ª. Publicación)....	19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-667

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- Se crea el Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

CAPITULO II DEL DOMICILIO Y OBJETO

ARTICULO 2°.- Para efectos de interpretación, el término “**INSTITUTO**” se referirá al Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el cual tendrá su domicilio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO 3°.- El “**INSTITUTO**”, tendrá autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus objetivos, fines y atribuciones.

El Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, coordinará y supervisará las acciones que realice el “**INSTITUTO**”, vigilando que cumpla con el objeto y función para el que fue creado.

ARTICULO 4°.- El **INSTITUTO** tiene por objeto:

- I. Promover, realizar y ejecutar por sí mismo o por interpósita persona, programas de vivienda para que las familias de escasos recursos económicos puedan adquirir, mejorar o construir, lotes de terreno con servicios o viviendas dignas;
- II. Establecer en coordinación con las dependencias municipales del ramo y conforme al Plan Municipal de Desarrollo y demás ordenamientos legales, las políticas de inversión pública y privada en materia de vivienda;
- III. Promover y ejecutar la creación de fraccionamientos de habitación popular o de interés social, así como la urbanización progresiva de los mismos, con la finalidad de que los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de escasos recursos, cuenten con la oportunidad de adquirir un lote de terreno con servicios o vivienda digna, en las mejores condiciones de compra posibles y a su alcance;
- IV. Establecer y operar sistemas de fraccionamientos subsidiarios que permitan a la población de escasos recursos, obtener créditos baratos y suficientes para la adquisición de un lote de terreno con servicios o vivienda de interés social;

- V.** Conformar la reserva territorial del Municipio, que tenga como objetivo la generación de la vivienda popular y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares;
- VI.** Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para llevar a cabo los programas habitacionales que se desarrollen;
- VII.** Gestionar ante los gobiernos federal, estatal o municipal, así como iniciativa privada u organismos no gubernamentales nacionales o extranjeros, las aportaciones económicas necesarias para sus fines;
- VIII.** Implementar programas de regularización para la tenencia de la tierra y seguridad jurídica en los bienes inmuebles para los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX.** Promover la participación de la ciudadanía para su integración a los diversos programas del Instituto y llevar a cabo su registro, control y evaluación correspondientes;
- X.** Coordinar las acciones municipales en materia de vivienda con las autoridades federales y estatales, iniciativa privada, así como con la ciudadanía que tenga interés en la atención de la problemática habitacional;
- XI.** Obtener créditos de las instituciones bancarias oficiales y privadas;
- XII.** Establecer un sistema de comercialización de los lotes de terreno con servicios y/o viviendas derivados de los programas del INSTITUTO;
- XIII.** Fomentar y apoyar la inversión tecnología y social para el desarrollo de nuevos sistemas constructivos y mejores programas de vivienda;
- XIV.** Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que la ciudadanía interesada tenga conocimiento de los mismos y obtenga los beneficios programados;
- XV.** Celebrar los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, y en especial de contratos de crédito, fideicomisos, compraventa, garantía, hipoteca y otros, que sean indispensables para el desarrollo de fraccionamientos, programas de vivienda y acciones inmobiliarias que sean parte del ámbito de su competencia.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES

ARTICULO 5°.- Son atribuciones del INSTITUTO:

- I.** Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos;
- II.** Gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que adquiera por compra, donaciones o aportaciones;
- III.** Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyan;
- IV.** Realizar estudios e investigaciones que se requieran, para detectar y evaluar las necesidades de suelo y vivienda social, así como proponer los planes, programas, sistemas de promoción y ejecución que sean convenientes;
- V.** Ser órgano consultor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para emitir opinión en relación con el suelo y vivienda urbana y rural, y respecto a los convenios que, en materia de suelo y vivienda social, se formalicen con la Federación, Estado o cualquier otro Municipio y/o dependencias públicas o privadas, así como en su caso, respecto a la canalización de las inversiones correspondientes;
- VI.** Apoyar a la población, promotores privados y organismos públicos en la gestoría ante las dependencias municipales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los habitantes de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

- VII.** Orientar, conducir, estimular y coadyuvar a simplificar los procesos de producción de vivienda social, en estricto apego al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como a sus políticas de crecimiento;
- VIII.** Participar en los programas de ordenamiento territorial para la solución del problema habitacional en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante propuestas para el uso de suelo, vivienda y equipamiento de acuerdo a las estrategias de desarrollo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- IX.** Promover la investigación y la productividad en materia de uso de suelo y vivienda social, para propiciar el desarrollo y capacitación de los diferentes sectores que intervienen en este proceso;
- X.** Regular el mercado inmobiliario para evitar la especulación, a través del control de las reservas territoriales;
- XI.** Ofrecer lotes de terreno con servicios, así como viviendas dignas para las familias de este Municipio, en lugares aptos para el desarrollo urbano;
- XII.** Regularizar los asentamientos humanos;
- XIII.** Solicitar y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la expropiación de terrenos, para fines de regularizar y ofertar el suelo a los ciudadanos, siendo el Instituto en su caso, el beneficiario de las expropiaciones que se decreten;
- XIV.** Adquirir, enajenar, administrar, subdividir, urbanizar, construir, vender, permutar, arrendar u otorgar en comodato bienes inmuebles, ya sea por cuenta propia o de terceros, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- XV.** Ser instrumento del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para promover la ejecución de conjuntos social progresivo y de interés social;
- XVI.** Promover programas de autoconstrucción y mejoramiento de vivienda y de servicios, así como de oferta de materiales de construcción, particularmente en los conjuntos urbanos social progresivos, de interés social y en los asentamientos regularizados;
- XVII.** Gestionar, obtener y canalizar créditos y apoyos económicos para el cumplimiento de sus fines;
- XVIII.** Obtener autorizaciones para explotar por si o con terceros, los recursos naturales aprovechables en las obras de urbanización y construcción;
- XIX.** Celebrar convenios, pactando las condiciones para regularizar el suelo y la tenencia de la tierra, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XX.** Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las dependencias, entidades y organismos que deban intervenir en su realización;
- XXI.** Denunciar ante las autoridades competentes, todos aquellos actos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que constituyan o puedan constituir delitos, en materia de asentamientos humanos y de tenencia de la tierra;
- XXII.** Efectuar el cobro de las cantidades correspondientes al valor de los predios, viviendas, fraccionamientos o conjuntos urbanos administrados por el Instituto, que sean sujetos de transmisión de propiedad o venta;
- XXIII.** Determinar y recuperar los costos originados por las actividades y servicios que realice y preste el Instituto;
- XXIV.** Promover y ejecutar programas de organización de la comunidad, para canalizar su participación en los programas del Instituto;
- XXV.** Proponer las modificaciones, reformas y adiciones del marco jurídico existente que se requieran para el mejor cumplimiento de sus finalidades;
- XXVI.** Las demás atribuciones que el Ayuntamiento y su Reglamento interior le confiera.

CAPITULO IV DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6°.- El patrimonio del INSTITUTO se integra con:

- I. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le pertenezcan;
- II. Los recursos que tengan origen en la venta de lotes de terreno con servicios, predios o viviendas, pertenecientes al Instituto;
- III. Los subsidios o aportaciones que se establezcan en el presupuesto anual de egresos del gobierno municipal;
- IV. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y aportaciones que le otorguen la iniciativa privada y de otros organismos públicos o privados;
- V. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos y administrativos, así como de la venta de planos, programas, reglamentos e información pública con que cuenta el Instituto, que sean acordes a su objeto;
- VI. Los créditos que se generen a su favor;
- VII. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de su objeto, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

ARTICULO 7°.- El patrimonio del INSTITUTO es inembargable e imprescriptible.

CAPITULO V DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO

ARTICULO 8°.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el INSTITUTO, estará integrado con los siguientes órganos:

- I. Consejo de Administración; y
- II. Dirección General.

CAPITULO VI DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 9.- El Consejo de Administración será la autoridad máxima dentro del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente: que será el Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Y los siguientes vocales:

II. El Síndico Primero del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Síndico Segundo del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III. El Presidente de la Comisión de Regidores de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por otro integrante de la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, designado por el Presidente de dicha Comisión.

IV. El Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Director de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

V. El Secretario de la Oficina Ejecutiva del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Director General del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VI. El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VII. El Subdirector de Gabinetes Temáticos, Fideicomisos y Fondos Alternos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Jefe de Fideicomisos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VIII. El Presidente del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Consejo Coordinador Ciudadano de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

IX. El Presidente de la Asociación de Constructores de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario de la Asociación de Constructores de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

X. El Presidente del Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Colegio de Arquitectos de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

XI. El Presidente del Colegio de Ingenieros de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Colegio de Ingenieros de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

XII. El Presidente de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

XIII. El Presidente del Consejo de Instituciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por el Secretario del Consejo de Instituciones de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

XIV. El Presidente del Colegio Frontera Norte de Nuevo Laredo, Tamaulipas, quien en caso de ausencia será suplido por un representante del Colegio Frontera Norte que él designe.

El Consejo de Administración nombrará un Secretario de Actas que no será miembro de dicho Consejo y que participará en las reuniones con voz pero sin voto y cuyas funciones serán las de preparar y enviar a los miembros del Consejo de Administración, las convocatorias para las reuniones, levantar el acta relativa a los acuerdos que emanen de dichas reuniones y llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del mismo.

ARTICULO 10.- Los cargos como miembro del Consejo de Administración son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

El Consejo de Administración, deberá integrarse dentro de los sesenta días siguientes de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del Decreto que da origen al INSTITUTO.

ARTICULO 11.- Los miembros del Consejo de Administración tienen derecho de voz y voto. El Consejo de Administración tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Se reunirá en forma ordinaria bimestral, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes. El quórum de integración se logrará con la presencia de la mayoría simple de sus integrantes.

ARTICULO 12.- Por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración, el Secretario de Actas citará a las sesiones de ésta, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. El citatorio indicará el lugar, día y hora, el orden del día y contendrá la información necesaria para el desarrollo de la sesión.

ARTICULO 13.- Son atribuciones del Consejo de Administración:

I. Velar por el correcto funcionamiento del INSTITUTO;

II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes que conforman el patrimonio del INSTITUTO y vigilar, además, la correcta aplicación de los recursos del Instituto.

- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Instituto de acuerdo a los programas y proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Cabildo para su autorización;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- V. Aprobar el Programa de Operación Anual y de Desarrollo del INSTITUTO;
- VI. Aprobar la construcción de fraccionamientos urbanos, comerciales o industriales y toda clase de obras de infraestructura, urbanización o construcción de viviendas que deba realizar el Instituto, sobre los terrenos que sean propiedad del mismo, así como los trámites, permisos o licencias que sean necesarias solicitar para lograr estos objetivos;
- VII. Autorizar las subdivisiones, fusiones y lotificaciones respecto a los bienes inmuebles que sean patrimonio del Instituto;
- VIII. Nombrar y remover al Director General del Instituto, así como nombrar a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del INSTITUTO, otorgándoles a todos ellos, incluyendo el Director General, las facultades y limitaciones que estimen necesarias para la consecución de los objetivos del Instituto;
- IX. Conocer y aprobar el informe semestral de actividades que el Director General del Instituto debe rendir al Cabildo en los términos del Reglamento interno;
- X. Conceder licencia al Presidente e integrantes del Consejo de Administración y al Director General del INSTITUTO, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada;
- XI. Elaborar y actualizar el Reglamento Interno del INSTITUTO, y someterlo a la aprobación del Cabildo, y demás normatividad que fuese necesaria para el debido cumplimiento de sus objetivos y fines.
- XII. Celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que el Instituto necesite realizar para el cumplimiento de su objetivo, pudiendo facultar al Director General para que éste represente legalmente al Instituto en dichos actos jurídicos; y,
- XIII. Las demás que le encomiende el Cabildo o le otorgue el Reglamento interno del INSTITUTO.

ARTICULO 14.- Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:

- I. Presidir las sesiones del Consejo; en su ausencia será suplido por el Secretario del Ayuntamiento;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo ante cualquier autoridad o persona pública o privada;
- IV. Proponer al Consejo a la persona que ejercerá el cargo de Director General del INSTITUTO, de entre la terna formulada por los Colegios de Arquitectos e Ingenieros; y
- V. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

ARTICULO 15.- Corresponde a los vocales del Consejo de Administración:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto;
- II. Proponer al Consejo de Administración los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo de Administración; y
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo de Administración.

CAPITULO VII DE LA ADMINISTRACION DEL INSTITUTO Del Director General del Instituto

ARTICULO 16.- Para la administración del Instituto, el Consejo de Administración nombrara un Director General. El Director General durara en su cargo el periodo que el propio Consejo considere necesario.

ARTICULO 17.- Compete al Director General del INSTITUTO:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al Instituto con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y demás facultades en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. Para ejercer los actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo de Administración y deberá ejercer dicha facultad de manera mancomunada con el Presidente del Consejo de Administración;
- III. Representar al Instituto en la firma de convenios y contratos, autorizados por el Consejo de Administración;
- IV. Presentar denuncias penales y desistirse de ellas;
- V. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo de Administración, el Programa de Trabajo Anual y Desarrollo del INSTITUTO; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VI. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y consejos de la administración municipal, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- VII. Concurrir en coordinación con otras autoridades o entidades paramunicipales en materia de planeación integral;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración;
- IX. Someter a la opinión del Consejo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se deriven de Plan de Trabajo Anual y Desarrollo del Instituto;
- X. Proponer para aprobación del Consejo de Administración a los titulares de las unidades administrativas y nombrar al demás personal del Instituto;
- XI. Otorgar poderes generales o parciales para representar al INSTITUTO, exclusivamente en asuntos judiciales, pleitos y cobranzas; y
- XII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos aplicables.

ARTICULO 18.- Las ausencias del Director General del INSTITUTO serán suplidas por cualquiera de los Subdirectores a propuesta de aquel, quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquél.

CAPITULO VIII DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO

ARTICULO 19.- El INSTITUTO para su operación y funcionamiento contará con las áreas que el Consejo de Administración estime necesarias para su óptimo funcionamiento y consecución de los objetivos. El Director General podrá proponer y presentar ante el Consejo de Administración, el organigrama que estime necesario, siendo facultad exclusiva del Consejo de Administración el aprobar el organigrama propuesto.

La Dirección del INSTITUTO estará integrada por las Subdirecciones, Jefaturas de Departamentos y de Areas necesarias para cumplir con su objeto, así como por el personal administrativo del propio INSTITUTO, cuyas atribuciones y denominaciones deberán contemplarse en el reglamento interior del INSTITUTO.

ARTICULO 20.- El INSTITUTO tendrá la estructura administrativa que se determine en el Reglamento Interior.

CAPITULO IX DEL ORGANO DE VIGILANCIA

ARTICULO 21.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe el Consejo.

ARTICULO 22.- El órgano de vigilancia informará al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios.

El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo al Instituto con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

ARTICULO 23.- Las áreas administrativas del Instituto, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPITULO X DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

Artículo 25.- El Instituto, la Dirección y las Subdirecciones contarán con las oficinas y personal administrativo que requieran para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- El INSTITUTO quedará constituido y entrará en funciones a los quince días siguientes al de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Cabildo deberá elaborar y aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Vivienda y Suelo Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por única vez, deberá enviar los oficios correspondientes a las organizaciones y asociaciones consideradas como miembros del Consejo, para que nombren a sus respectivos representantes.

ARTICULO CUARTO.- Considerando que el presente instrumento se estatuye con la finalidad de regular la creación de una nueva institución de carácter público, a la que le corresponderá la implementación de políticas crediticias para hacerse de un patrimonio propio en beneficio de la población con menos recursos económicos, carentes de vivienda digna; y que el inicio de sus actividades será a mediados de la administración municipal actual 2008-2010, con la única finalidad de que se consolide su constitución y haya seguimiento en sus proyectos iniciales, el nombramiento de Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Nuevo Laredo, Tamaulipas, comprenderá el periodo de ejercicio que el propio Consejo establezca.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EFRAIN DE LEON LEON.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-668

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO**

Artículo 1.- Se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y tiene por objeto fijar la naturaleza, objeto, estructura y atribuciones generales de sus órganos y bienes que constituyen su patrimonio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 2.- El Instituto que se crea tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- Son objetivos del Instituto:

I.- En materia de competitividad, las siguientes:

a).- Definir e instrumentar una política integral, encaminada a mejorar la competitividad del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto;

b).- Fungir como órgano de consulta del Presidente Municipal en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal desarrollen, y que sean relacionadas con la competitividad, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;

c).- Actuar como instancia de asesoría, consulta y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención sobre la mejora de la competitividad en el Municipio;

d).- Participar y, en su caso, representar al Gobierno Municipal en los eventos y foros convocados por las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal sea requerido, o por tratarse de la temática relacionada con la competitividad y en la gestión de los aspectos humanos;

e).- Proponer al Presidente Municipal, las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, que conduzcan al incremento de la competitividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio, así como sugerir las acciones a tomarse para su perfeccionamiento;

f).- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las acciones destinadas a mejorar la actividad económica y al desarrollo de la competitividad y productividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio;

g).- Desarrollar e implementar programas de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;

- h).- Crear un marco de medición y evaluación que permita a cualquier unidad productiva del Municipio, grupo o equipo de trabajo y organización, sea ésta pública o privada, identificar su posición competitiva en términos de productividad, así como su nivel de progreso y compararse con otras similares a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;
- i).- Gestionar ante las autoridades financieras nacionales e internacionales créditos, préstamos y fondos económicos, para la implementación de estudios y programas para la competitividad y productividad de las organizaciones, entidades municipales y de las empresas;
- j).- Asesorar y apoyar en materia de competitividad y productividad y en la gestión de los aspectos humanos del desempeño a las instituciones del Municipio que así lo soliciten;
- k).- Diseñar y proponer programas de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;
- l).- Identificar las mejores prácticas de competitividad y productividad en otros municipios, estados y países y analizar la idoneidad de las mismas para su implementación en el Municipio;
- m).- Sistematizar, analizar, crear e implementar indicadores de productividad y competitividad, de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales;
- n).- Establecer el registro de los reportes sobre indicadores locales, regionales, nacionales e internacionales de competitividad y productividad que sean compatibles con los del Municipio;
- o).- Diseñar e implementar mecanismos para incrementar la competitividad y productividad en las organizaciones y empresas en el Municipio;
- p).- Monitorear permanentemente aquellos factores que incidan en las condiciones de competitividad y productividad del Municipio;
- q).- Realizar estudios e investigaciones para promover el aumento de la productividad competitiva en el Municipio;
- r).- Diseñar y difundir campañas publicitarias que fomenten la cultura de la competitividad y productividad en las personas, las familias, las organizaciones y las empresas;
- s).- Coadyuvar con los sectores productivos de la sociedad en el incremento de la competitividad y productividad de los individuos, equipos de trabajo, organizaciones y empresas comprendidas dentro del territorio municipal;
- t).- Establecer y difundir mecanismos de reconocimiento individuales u organizacionales para quienes mejoren sus niveles de competitividad y productividad en el Municipio;
- u).- Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, congresos y demás eventos afines, con el propósito de abordar la problemática que afecta a la competitividad y productividad, buscando la colaboración de personal especializado en la materia, así como formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con su objeto;
- v).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, estudios de capacitación, educación, e investigación tecnológica para promover el aumento de la competitividad y productividad en el Municipio, que propicien que personas, empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, mejoren continuamente tanto su calidad de vida, como la de sus productos y servicios, incluyendo sus procesos de trabajo, su productividad y competitividad, atendiendo las condiciones culturales, económicas, políticas y sociales de cada grupo;
- w).- Editar, conservar y publicar, de acuerdo con la normatividad correspondiente, bibliografía, documentos y guías técnicas relacionadas con la competitividad y productividad, con el propósito de ofrecer un acervo de información actualizada para proporcionar a las organizaciones, modelos para el desarrollo de sistemas de productividad y competitividad; y,
- x).- Presentar un informe detallado sobre el desempeño de sus funciones, estado de las unidades productivas estudiadas y atendidas y metas alcanzadas, ante el Presidente Municipal en forma semestral.

II.- En materia de comercio exterior, las siguientes:

- a).- Identificar los productos y servicios con potencial exportador en el Municipio.
- b).- Fomentar y promover el comercio exterior, así como atraer la inversión nacional y extranjera mediante una alianza permanente entre empresarios y gobierno;
- c).- Alentar y acrecentar la cultura exportadora del Municipio, mediante la participación y colaboración de instituciones, organismos y centros de educación, que fomenten la difusión, investigación y formación de recursos humanos y tecnologías relacionadas con el comercio exterior y la competitividad de las empresas exportadoras radicadas en el Municipio.
- d).- Fungir como órgano de enlace en las relaciones nacionales e internacionales del sector privado con los sectores públicos y privados de otros ciudades, estados y países, a través del establecimiento de comités bilaterales en los que participan inversionistas de las diferentes regiones del mundo y empresarios mexicanos;
- e).- Actuar como órgano de consulta con el sector privado nacional y extranjero y como canal de comunicación en lo relativo al comercio exterior y a la inversión productiva ante Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y asociaciones, cámaras y toda clase de organismos o entidades públicas y privadas;
- f).- Crear y administrar un centro virtual como apoyo a las actividades de fomento y propias del Instituto, en coordinación con otras dependencias municipales; y,
- g).- Generar estadística sobre comercio internacional y temas relacionados, proponer parámetros de medición y en general, todo tipo de información estadística de la materia.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION Y SUS FUNCIONES

Artículo 4.- Para el logro de los objetivos señalados en el artículo que antecede el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I.** Orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas del Municipio;
- II.** Facilitar y apoyar la coordinación en la promoción y el fomento al comercio exterior y desarrollo de la competitividad de los organismos públicos y privados del Municipio;
- III.** Actuar como un organismo representante del Municipio cuando así se requiera, en materia de promoción del comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa, sin menoscabo de la participación que corresponda a otras instancias de gobierno conforme a la legislación aplicable;
- IV.** Actuar como órgano de consulta, de asesoría y de opinión del Municipio en materia de comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa para la elaboración de programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores económicos del Municipio;
- V.** Establecer relaciones de colaboración con representantes, organismos públicos o privados, asociaciones y cámaras industriales nacionales y extranjeras, que permita promover negocios y establecer programas de cooperación internacional y de asistencia técnica;
- VI.** Servir como gestor y medio de enlace entre los sectores productivos del Municipio, Estado, Federación, organismos nacionales y extranjeros, no gubernamentales, de los sectores públicos y privados relacionados con el comercio exterior y la inversión extranjera a fin de negociar apoyos o proponer acciones que beneficien a las empresas con sede en el Municipio, en coordinación con otras dependencias municipales;
- VII.** Crear foros para discutir la problemática del comercio exterior y la competitividad de los diferentes sectores productivos, proponiendo alternativas de solución;
- VIII.** Detectar nichos de mercado para fomentar las exportaciones en materia de comercio exterior;

IX. Proporcionar la información y la capacitación que responda a las necesidades de la sociedad exportadora e instituciones así como organizar diplomados, seminarios, congresos y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los mercados internacionales y los potenciales negocios para las empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas;

X. Promover y apoyar organismos, patronatos, instituciones públicas y privadas para organizar ferias, exposiciones, congresos y conferencias que promuevan el comercio exterior y la competitividad de las empresas con sede en el Municipio, Estado o Región y atraiga la inversión extranjera directa hacia Nuevo Laredo, Tamaulipas, en coordinación con otras dependencias municipales;

XI. Participar en la conformación y desarrollo de las empresas, asociaciones, fideicomisos y sociedades civiles o mercantiles, afines a la misión y objeto del Instituto; y,

XII. Establecer enlaces o convenios de colaboración con los diferentes institutos de comercio internacional, fomento de la competitividad o afines, con la finalidad de promover las exportaciones por el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Artículo 5.- Son atribuciones del Instituto:

I.- Participar en la elaboración y formalización de los acuerdos de colaboración y coordinación en programas de comercio exterior y desarrollo de la competitividad de la Administración Municipal;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de propuestas, de planes y programas institucionales de comercio exterior y desarrollo de la competitividad, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo;

III.- Asesorar técnicamente a organismos públicos, sectores sociales y productivos así como a los particulares en materia de comercio exterior y desarrollo de la competitividad;

IV.- Difundir las actividades industriales, comerciales y turísticas del municipio de Nuevo Laredo, a través de Internet, ferias, exposiciones, convenciones, encuentros y demás eventos promocionales;

V.- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, inversión nacional y extranjera, coinversiones y la instalación de las empresas dedicadas a la producción compartida multinacional;

VI.- Difundir planes y programas sobre estímulos de comercio exterior y competitividad para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas con especial atención a los destinados a la micro, pequeña y mediana empresa con vocación exportadora;

VII.- Asociarse con empresas o particulares, públicas o privadas, que tengan como objeto preponderante el fomento y desarrollo del sector exportador, desarrollo de la competitividad o de comercio exterior, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas o la región; y,

VIII.- Incrementar la competitividad y productividad en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de asumir la responsabilidad de orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas en las organizaciones, empresas, infraestructura, formación de capital social, buen gobierno y eficiencia empresarial.

Artículo 6.- El Instituto podrá prestar sus servicios a través de las personas físicas o morales convenientes, pero, en todo caso deberá sujetarse a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto se integra por:

I.- Un Consejo Consultivo;

II.- Un Director General;

- a) Un Centro de Investigación Económica;
- b) Un Centro de Comercio Exterior; y,
- c) Un Director Jurídico.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta y apoyo del Instituto con facultades para elaborar propuestas y emitir opinión sobre los programas y acciones realizadas por el Instituto, emitiendo recomendaciones no vinculantes.

Artículo 9.- El Consejo Consultivo se integrará por el Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del mismo; dos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, preferentemente relacionados con el área de comercio exterior, desarrollo de la competitividad o economía, designados por el Presidente Municipal; dos integrantes del Ayuntamiento, preferentemente integrantes de las comisiones relacionadas con la materia de comercio exterior o desarrollo económico, designados por sus pares y seis ciudadanos o representantes de los organismos y asociaciones, debidamente registrados en los términos de las leyes correspondientes, nacionales o extranjeras y que tengan como finalidad el desarrollo o fomento del comercio exterior, del desarrollo económico, social o humano, así como de la educación, la cultura, el desarrollo tecnológico o la ciencia.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Identificar los factores de fortaleza para el desarrollo de la competitividad y del comercio exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de las empresas radicadas en el territorio municipal;

II.- Conocer los avances de los proyectos, programas y resultados del Instituto, evaluarlos y en su caso, proponer nuevas estrategias;

III.- Fungir al interior del Instituto como órgano de Consulta y asesoría de los sectores público y privado, en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con el comercio exterior y el desarrollo de la competitividad;

IV.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto; y,

V.- El Consejo, por conducto de su Presidente, ejercerá facultades de administración, representación y dominio, en los términos que autoriza el Código Civil del Estado de Tamaulipas, los que podrá delegar de conformidad con la legislación citada.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Convocar, presidir y opinar en las sesiones del Consejo Consultivo;

II.- Someter a la consideración del Pleno del Consejo Consultivo las propuestas de sus integrantes, sin menoscabo del derecho de los mismos a presentar sus propuestas directamente ante el Pleno y comunicar los resultados obtenidos a los miembros de este último;

III.- Ejercer el voto de calidad para casos de empate en las sesiones del Consejo Consultivo;

IV.- Ser el representante legal del Instituto ante todo tipo de autoridades, con facultades de apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Consultivo; y,

V.- Facilitar y promover la relación entre el sector exportador y las instituciones académicas en el ámbito de ciencia y tecnología. Especialmente, motivar e incentivar las instituciones académicas representadas en el Instituto para que propongan proyectos de carácter aduanero y tecnológico ante el Consejo Consultivo para ser ofrecidos a empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del sector exportador.

Artículo 12.- Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le corresponde:

I.- Coordinar y dirigir las Sesiones en caso de ausencia del Presidente;

II.- Levantar las actas de las Sesiones del Consejo Consultivo y comunicar los acuerdos;

III.- Recibir las propuestas y recomendaciones que se formulen en el seno del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos que en las mismas se adopten; y,

IV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 13.- El Consejo Consultivo, nombrará y removerá a los servidores públicos siguientes:

a) El Director General del Instituto.

- b) El Subdirector del Centro de Investigación Económica.
- c) El Subdirector del Centro de Comercio Exterior.
- d) El Contralor.
- e) El Director Jurídico.

Los citados servidores públicos podrán participar en las Sesiones del Consejo Consultivo, previa invitación del Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 14.- El Director General del Instituto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Invitar a representantes de los sectores público, social y privado, para que expongan sus experiencias y realicen propuestas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Instituto;

II. Asistir, con voz informativa, pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo;

III. Conducir y ejercer la administración general del Instituto;

IV. Designar bajo su responsabilidad al personal técnico y administrativo que considere especializado y que requiera el Instituto para su eficaz funcionamiento;

V. Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Consejo Consultivo;

VI. Mantener comunicación continua con las oficinas de representación en el extranjero, así como supervisar y evaluar periódicamente la eficiencia de las subdirecciones a su cargo;

VII. Proponer ante el Consejo Consultivo, el programa estratégico, los servicios y las acciones generales que debe seguir el organismo para cumplir con su objeto;

VIII. Formular y someter a la aprobación del Consejo Consultivo, los programas de trabajo;

IX. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo Consultivo;

X. Participar en misiones comerciales, viajes de trabajo, ferias, exposiciones y eventos promocionales de comercio exterior e inversión extranjera, tanto nacionales como internacionales, así como atender proyectos de extranjeros e inversionistas;

XI. Acordar y despachar con el Consejo Consultivo, los programas estratégicos del organismo;

XII. Supervisar y evaluar los programas de trabajo que implemente el Instituto, orientados a la detección de la oferta exportable e importable para el desarrollo de productos de innovación de acuerdo a las tendencias internacionales;

XIII. Proponer programas de asesoría especializada sobre la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos, tratados, convenios y otros instrumentos normativos y de promoción en materia de comercio exterior;

XIV. Representar al municipio participando en las reuniones de gabinete previa invitación para vincular acciones y programas con las diferentes dependencias y entidades Gubernamentales y para planear y ejecutar los proyectos estratégicos que impulsen el comercio exterior, la competitividad y promuevan la inversión extranjera directa en el Municipio, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;

XV. Negociar convenios de colaboración con entidades nacionales y extranjeras relacionados con el objeto del Consejo;

XVI. Rendir un informe general del organismo en las sesiones del Consejo Consultivo;

XVII. Rendir los informes necesarios ante el Cabildo y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido; y,

XVIII. En general, las necesarias para la buena marcha de la administración y operación del Instituto.

Artículo 15.- El Subdirector del Centro de Investigación Económica desempeña las funciones siguientes:

I. Dirigir la función de investigación del centro;

- II. Establecer contactos internacionales para promover a Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un buen destino de inversión extranjera;
- III. Identificar y aprovechar oportunidades de desarrollo para Nuevo Laredo, Tamaulipas; y,
- IV. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

Artículo 16.- El Subdirector del Centro del Comercio Exterior desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función del Centro de Comercio Exterior;
- II. Obtener y mantener indicadores de actividad aduanera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de la plataforma logística;
- III. Realizar análisis comparativo con las aduanas del mundo;
- IV. Innovar y mejorar la actividad aduanera y de logística integral;
- V. Proponer e impulsar con los legisladores cambios a la ley aduanera que afecten dicha actividad; y,
- VI. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 17.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I.- Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice;
- IV.- Bienes muebles e inmuebles así como ingresos que adquiera por Título legal el Instituto;
- V.- Los ingresos que apruebe el Consejo Consultivo y tenga derecho a percibir el Instituto, en razón de los servicios y acciones que realice en cumplimiento para sus fines;
- VI.- Los ingresos propios que genere el organismo ya sea por la prestación de sus servicios o por eventos que realice conforme a sus objetivos;
- VII.- Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos ya sean en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales por cualquier título legal;
- VIII.- Los subsidios y aportaciones periódicas o eventuales que reciba de las fundaciones e instituciones; y,
- IX.- Los ingresos que por otros medios legales pueda obtener el organismo.

Artículo 18.- El Instituto dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto.

CAPITULO IV DEL ORGANO DE CONTROL

Artículo 19.- El personal directivo será sujeto de responsabilidad en los términos del presente reglamento, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las disposiciones que le sean aplicables por razón de la materia, por los actos y omisiones que se generen con motivo de su función.

Igualmente, lo serán cuando se otorguen injustificadamente preferencias y beneficios a personas determinadas, en cuanto al uso o destino de sus servicios y recursos del Instituto, con o sin la participación de terceras personas ajenas al mismo, que resulten en perjuicio de otras, o en general de la libre competencia comercial.

Artículo 20.- El Control y Vigilancia del Instituto estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del Instituto a fin de determinar el correcto desempeño del organismo. El Contralor será nombrado por el Consejo Consultivo, ante quién deberá rendir un informe de trabajo y resultado semestral cuando menos, o en los tiempos y términos que determine, el propio Consejo o su Presidente.

Artículo 21.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades:

I.- Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto;

II.- Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

III.- Participar en los procesos de entrega-recepción internos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y,

IV.- Verificar los estados financieros del Instituto.

Artículo 22.- El Director Jurídico es corresponsable con el Director General de la observancia y legalidad de los actos, que en ejercicio de sus funciones se realicen por el Director General y que afecten los bienes, derechos y obligaciones del Instituto.

Artículo 23.- En todo lo no previsto, se estará a la decisión del Consejo y a lo dispuesto y aplicable en el Código Municipal y Código Civil del Estado de Tamaulipas.

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará en un lapso no mayor de 60 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos del inicio de la operación inmediata de las funciones del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Ayuntamiento proveerá lo conducente en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- El Reglamento Interior deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EFRAIN DE LEON LEON.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al primer día del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL**EDICTO**

OFICIO NUM:- CPGJ/ 00673
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/015/2009

**C. JOSE LUIS CASTAÑEDA ACOSTA
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos, 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que causó baja como elemento de la Policía Ministerial del Estado, en fecha 31 de Enero del año 2009, no entregando a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado, el equipo de radio comunicación que tenía bajo su resguardo, para el cumplimiento de su función, siendo este un radio Marca EASY, con número de serie HT6098CEDO2012206139; derivado del oficio número C-4/163/2008, de fecha 13 de Marzo del 2009, signado por el C. ING. ROBERTO VEGA CASTILLO, Coordinador del Sistema C-4 en el Estado, así como copia del resguardo de equipo; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 00677
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/016/2009

**C. JORGE GARZA ALVAREZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en la época de los hechos, 47 fracciones I, XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación con el artículo 37 fracción XV del Reglamento de la Policía Judicial hoy Ministerial, por el daño causado al Patrimonio del Gobierno del Estado, toda vez que causó baja como elemento de la Policía Ministerial del Estado, en fecha 31 de Enero del año 2009, no entregando a la Coordinación del Sistema C-4 en el Estado, el equipo de radio comunicación que tenía bajo su resguardo, para el cumplimiento de su función, siendo este un radio Móvil, Marca EASY, con número de serie RA158CD02.D94903187; derivado del oficio número C-4/163/2008, de fecha 13 de Marzo del 2009, signado por el C. ING. ROBERTO VEGA CASTILLO, Coordinador del Sistema C-4 en el Estado, así como copia del resguardo de equipo; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO

OFICIO NUM:- CPGJ/ 00675
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/047/2008

C. LAURA DORELY LOPEZ RAMIREZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organó de Control, sito Palacio de Justicia Segundo Piso, en Boulevard Praxedis Balboa en esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una Audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por usted, durante el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público Investigador, en la época de los hechos, consistente en violación a lo preceptuado por el artículo 47 Fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en relación directa con lo establecido por el artículo 80 Fracción VI y 81 del Cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar oportunamente su declaración de situación patrimonial FINAL a la conclusión de su encargo; derivado del oficio número DRSP/309/08, de fecha 15 de Mayo del año 2008, mediante el cual el C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial hizo del conocimiento lo anterior, requiriéndole para que en el acto del desahogo de la audiencia de ley exhiba debidamente requisitada y firmada a fin de que se remita a la Dirección antes citada para su registro; quedando a su disposición el expediente para su consulta, en las oficinas de éste Organó de Control, en día y hora hábil.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo o por medio de un defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Procesal Penal en el Estado.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C.P. JUAN HAWACH CHARUR.- Rúbrica. (1ª. Publicación)



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 14 de abril de 2009.

Número 44

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1216.- Expediente Número 264/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 1520.- Expediente Número 1272/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	8
EDICTO 1217.- Expediente Número 100/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un Predio.	2	EDICTO 1521.- Expediente Número 853/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	8
EDICTO 1404.- Expediente Número 424/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	2	EDICTO 1522.- Juicio Ejecutivo Civil Número 610/2007.	9
EDICTO 1405.- Expediente Número 1343/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	3	EDICTO 1523.- Juicio en el Expediente 702/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 1406.- Número de Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 1524.- Expediente Número 1526/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1407.- Juicio Hipotecario, radicado bajo el Número de Expediente 90/2007.	3	EDICTO 1525.- Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1408.- Número de Expediente 29/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 1526.- Expediente Número 00274/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1409.- Juicio radicado bajo el Número de Expediente 354/2007.	4	EDICTO 1527.- Expediente Número 01674/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1410.- Juicio en el Expediente 21/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1528.- Expediente Número 453/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1411.- Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario.	5	EDICTO 1529.- Expediente Número 135/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1412.- Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1530.- Expediente Número 589/2006, relativo al Juicio Interdicto.	11
EDICTO 1413.- Expediente 473/06, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 1531.- Expediente Número 00994/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 1443.- Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7	EDICTO 1532.- Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1451.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 291/995.	7		
EDICTO 1517.- Expediente Número 967/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 1518.- Expediente Número 1055/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	7		
EDICTO 1519.- Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	8		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 264/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble: predio suburbano ubicado en el poblado La Boca de San Pedro en este municipio, con una superficie total de 4,025.13 M2 (cuatro mil veinticinco metros trece centímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.24 metros con calle sin nombre; AL SUR 69.90, con Clemente Licón y Nicolás Hernández; AL ORIENTE en 55.60 metros con escuela primaria Cuahutémoc y AL PONIENTE en 85.29 metros con solar 5, manzana 22 y solar 5, manzana 23.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 10 de marzo del 2009.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1216.-Marzo 24, Abril 2 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 100/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un Predio, promovidas por el C. IGNACIO CHAPA ADAME, compuesto por un inmueble Rústico con 15-59-48.033 has., (quince hectáreas con cincuenta y nueve áreas y cuarenta y ocho un cero treinta y tres centiáreas), del Rancho el Lobo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 537.540 mts., (quinientos treinta y siete metros con quinientos cuarenta centímetros), con propiedad privada, con propiedad de Guadalupe Chapa.- AL SUR: de manera quebrada con las siguientes medidas: 27.373 mts., (veintisiete metros con trescientos setenta y tres centímetros); 54.154 mts., (cincuenta y cuatro metros con ciento cincuenta y cuatro centímetros), 212.675 mts., (doscientos doce metros con un seiscientos setenta y cinco centímetros), 120.528 mts., (ciento veinte metros con quinientos veintiocho centímetros), 106.393 mts., (ciento seis metros con trescientos noventa y tres centímetros), todos colindantes con brecha el charco.- AL ESTE: 275.899 mts., (doscientos setenta y cinco metros con ochocientos

noventa y nueve centímetros), con brecha el becerro.- AL OESTE: de manera quebrada con las siguientes medidas 34.340 mts., (treinta y cuatro metros con trescientos cuarenta centímetros), 34.518 mts., (treinta y cuatro metros con quinientos dieciocho centímetros), con propiedad privada de Odón Chapa Adame, y, 77.228 mts., (setenta y siete metros con doscientos veintiocho centímetros), 69.151 mts., (sesenta y nueve metros con ciento cincuenta y un metros centímetros), con propiedad privada de Guadalupe Chapa. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1217.-Marzo 24, Abril 2 y 14.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2009.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 424/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Vicente Lara Uribe, apoderado de INFONAVIT en contra de GUILLERMO PONCE REYES Y EDNA ZÚÑIGA RAMÍREZ, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmuebles en Primera Almoneda:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle Luis C. Gómez, número 1124, lote 53, manzana 2-D, del Fraccionamiento La Florida de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en 4.50 m., con área de estacionamiento; AL SUR en 4.50 m., con calle Luis C. Gómez; AL ESTE, en 13.23 m., con vivienda número 1126; y AL OESTE, en 13.38 m., con vivienda número 1122. Con los siguientes datos de registro: número 3267, libro 4.066, fecha 15 de junio de 2001, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1404.-Abril 7 y 14.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1343/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. Lic. Gerardo Leopoldo Chao Álvarez en contra de GABRIEL SALAS MARTÍNEZ Y OTRO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Bien inmueble ubicado en calle rubí número 223 (casa 2, del condominio "ópalo") del fraccionamiento diamante de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 75.00 M2, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en 5.00 m., con casa número 29; AL SUR en 5.00 m., con calle rubí; AL ESTE, en 15.00 m., con casa número 3; y AL OESTE en 15.00 m., con casa número 1.- Con los siguientes datos de registro: Inscripción 44021, Legajo 881, Sección I, de fecha 16 de octubre de 2000, del municipio, de Tampico, Tamaulipas.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1405.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 3 del mes de febrero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble

embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 116/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUSTAVO AGUILERA OLIVERA, consistente en:

Inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 255, de la calle Narciso Mendoza, manzana 44, lote 16, de la unidad habitacional ampliación puertas coloradas de Tampico, Tam., con una superficie de 178.03, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 metros, con lote 30; AL SUR en 4.59 metros con calle Narciso Mendoza; AL ESTE en 17.00 metros, con lote 15 y AL OESTE en 17.00 metros con lote 17. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 30011, Legajo 601, de fecha 31 de agosto de 1994, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Dicho predio es propiedad del C. Gustavo Aguilera Olivera.- Con un valor pericial de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, los Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial deberán de ser en días hábiles, mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, y el de mayor circulación, deberán ser en días naturales, mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, convocándose a postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% veinte por ciento, este deberá de ser sobre el valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1406.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía el presente Juicio Hipotecario, radicado bajo el Número de Expediente 90/2007, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. CRISTINA DEL VALLE MONTAÑEZ, consistente en:

Bien inmueble Ubicado en Calle 14 de febrero No. 202-D, Condominio No. 4, de la Unidad Habitacional Vista Bella, en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 54.97 M2, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.80 M., y 2.47 M., con vacío a la vivienda 4, y al Área común, ambas del mismo condominio, AL ESTE en 1.00 M., 7.24 M., con vacío al área común del mismo condominio, AL SUR, 3 M., 3.10 N., y 110 M., con vacío al área común del mismo condominio, AL OESTE, en 9.80 M., con Depto, 5-C, del mismo condominio; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, bajo el Número 24250, Legajo 485, de fecha 30 de mayo del 2000, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles a rematar.- En la inteligencia de que los Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Para lo anterior es dado el presente a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1407.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 12 del mes de febrero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 29/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. RAÚL PÉREZ LEÓN Y MONSERRAT SALAZAR HERNÁNDEZ, consistente en:

Inmueble ubicado en la manzana II, calle andador "E" número oficial 85, Fraccionamiento Villas de Champayan de Altamira, Tam., con una superficie 35.70 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.25 metros, con andador "E"; AL SUR en 4.25 metros con casa número 26; AL ESTE en 8.40 metros con casa número 86 y AL OESTE en 8.40 metros con casas 25 y 84. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 40109, Legajo 803, de fecha 27 de octubre de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Dicho predio es propiedad de los CC. RAÚL PÉREZ LEÓN Y MONSERRAT SALAZAR HERNÁNDEZ.- Con un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, los Edictos que se publicaran en el

Periódico Oficial deberán de ser en días hábiles, mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, y el de mayor circulación, deberán ser en días naturales mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, convocándose a postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% veinte por ciento, este deberá de ser sobre el valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de febrero del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1408.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 3 del mes de febrero del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 354/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DULCE MARÍA MEDINA ESPINOSA, consistente en:

Inmueble ubicado en calle eucalipto 22, lote 13-A, de la manzana 34, conjunto habitacional arboledas de Cd. Madero, Tam., con una superficie de 178.03, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 mts., con lote 6; AL SUR en 7.00 mts., con calle eucalipto; AL ORIENTE en 15.00 mts., con lote 13 y AL PONIENTE en 15.00 mts., con lote 14. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 8536, Legajo 6-171, de fecha 29 de octubre del 2002, del municipio de Altamira, Tamaulipas. Dicho predio es propiedad de la C. DULCE MARÍA MEDINA ESPINOSA.- Con un valor pericial de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, los Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial deberán de ser en días hábiles mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, y el de mayor circulación, deberán ser en días naturales mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, convocándose a postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe

total del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% veinte por ciento, este deberá de ser sobre el valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate a través de certificado de depósito expedido por la Caja Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de abril del 2009.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1409.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada, Dora Angélica Salazar Pérez Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 21/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARGARITO ZÚÑIGA GONZÁLEZ, consistente en:

Departamento número 34, del tercer nivel, del edificio "D" del municipio de Altamira, Tamaulipas; con una superficie de construcción de 55.68 metros cuadrados, correspondiéndole el 2.14% del valor pro-indiviso del terreno y de bienes de uso común. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros con pasillo comunal, AL SUR en 6.00 metros con fachada sur, AL ESTE en 10.50 metros con departamento No. 35, y AL OESTE en 10.50 metros con, fachada a poniente y depto. No. 33.; cuyos datos de registro son los siguientes Sección I, Número 24109, Legajo 483 del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 5 de septiembre de 1991.- Con un valor comercial de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Altamira, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:30) DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1410.-Abril 7 y 14.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda Pública, el Bien Inmueble embargado en el Expediente 54/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR en contra de ROMANA SALDIVAR LEZAMA, consistente en:

Predio Rústico de Temporal, localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 32-95-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250 metros con Ejido Esfuerzo del Campesino; AL SUR, en 250 metros con propiedad del Señor Alfredo Salinas Espinoza; AL ESTE, 1,318.00 metros, con Ejido la San Juana, y AL OESTE, en 1,318.00 con Ejido la San Juana.- Este Inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos: Sección I, Número 56662, Legajo 1134, del Municipio de Güémez, Tamaulipas de fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, a nombre del C. JAIME SALDIVAR SALDIVAR, con un valor pericial de \$395,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que sirviera de base en Segunda Almoneda, sin sujeción a tipo

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad; así como también, en la puerta del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar en Turno, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y en un lugar visible de la Oficina Fiscal del Estado, con sede en Güémez, Tamaulipas, en virtud de que en ése Municipio se encuentra ubicado el Bien Inmueble sujeto a Remate; se expide el presente Edicto convocándose a todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en esta Localidad, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos; así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del Bien Inmueble embargado para su remate; en consecuencia, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Tercera Almoneda; es dado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve.- DOY FE.

Padilla, Tam., a 20 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1411.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado,

por auto de fecha cinco de febrero del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 821/2001, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LUCILA VELASQUEZ ANAYA DE CÁRDENAS en contra de los señores ERNESTO GUERRERO MORENO Y SEÑORA ELIA HILDA SAITO TREVIÑO DE GUERRERO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1).- Terreno y construcción ubicada por Ave. La Paz entre Calles Canales y Mina Colonia Buenavista de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 42.00 metros con propiedad que es o fue de Rogelio Proa y esposa, AL SUR: 42.00 metros con propiedad que es o fue de Ma. Del Carmen de Santiago Hernández; AL ORIENTE en 10.00 metros con fracción misma manzana y AL PONIENTE en 10.00 metros con Avenida la paz, y valuado por los peritos en la cantidad de \$213,672.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

2.- Terreno y construcción ubicada por Ave. Dionisio Carreón y Calle Santiago Sánchez esquina Noreste, Colonia Buenavista de ésta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.60 metros con Lote Número 19 de la misma manzana; AL SUR 7.60 metros con Calle Santiago Sánchez; AL ORIENTE en 20.00 metros con lote número 17 misma manzana y AL PONIENTE en 20.00 metros con Avenida Dionisio Carreón, y valuado por los peritos en la cantidad de \$154,470.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1412.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha seis de marzo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente 473/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JORGE LUIS GORORDO ARIAS en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la INMOBILIARIA CARASOL S.A DE C.V., en contra de JESÚS ESTEBAN DIAZ IBAÑEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Suite número 4, modulo A-8, lote 22-A, planta baja desarrollo Turístico Playa Miramar, Villas & Suites Carasol, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación: Al norte: avenida

Tamaulipas; al sur en Ave. Álvaro obregón, al este playa Miramar Golfo de México, Zona Federal de por medio y al oeste en boulevard costero, fraccionamiento con aceras que ven al este y al oeste. Con las medidas y colindancias: AL NORTE en 4.95 metros con área común de andadores, 6.20 metros con suite 3; AL SUR en 11.45 metros con área común de andadores; AL ESTE en 4.65 metros con área común de andadores; AL OESTE en 6.30 con área común de andadores, superficie total 62.51 metros cuadrados indiviso 1,7000 arriba con suite 8 abajo con cimentación. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 4858, Legajo 6-098, de fecha diez de junio del dos mil cinco del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Valor comercial \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate el bien inmueble embargado, señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira, Tamaulipas, a diecinueve de marzo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1413.-Abril 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (25) veintitres de febrero del año 2009, dictando dentro del Expediente Número 202/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Adriana del Ángel del Ángel en su carácter de endosataria en procuración de DANIEL ORTIZ MOCTEZUMA en contra de SONIA SALDAÑA TEJEDA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble descrito como; inmueble ubicado en; calle primero de mayo número 605 de la colonia la Paz, Tanco de Tampico, Tamaulipas, con una superficie aproximada de 421.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.35 metros con lote 4. AL SUR: en 9.75 metros con calle primero de mayo. AL ESTE: en 42.00 metros con lote 10, y AL OESTE: en 42.85 metros con lote 12. El cual se encuentra debidamente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: de registro Sección I, Inscripción Número 7238, Legajo 6145, de fecha 25 de septiembre de 2003, del municipio de Tampico, Tamaulipas. El cual tiene un valor comercial de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y que se toma para el presente remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% veinte por ciento, del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado de depósito, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MAYO DEL AÑO 2009, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 20 días del mes de marzo del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 20 de marzo del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1443.-Abril 7, 9 y 14.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de marzo del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 291/995, promovido inicialmente por BANCA SERFIN, S.A., y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de los C.C. GERARDO GARZA CORDOVA Y DIANA ELSA GARZA DE GARZA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cerezos sin número entre Calle Rodhe y Doctor González, contiguo a la Colonia Jardín de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 15.45 M., con Ana María Gutiérrez, AL SUR EN: 23.20 M., con Calle Cerezos, AL ESTE EN: 27.80 M., con propiedad del Licenciado Reyna Creado, AL OESTE EN: 36.50 M., con propiedad del Ing. Enrique Galindo, con un área total de 609.90 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras parte del valor avalúo.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de marzo del 2009.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1451.-Abril 7, 14 y 21.-3v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de marzo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 967/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSARIO SOLIS HUERTA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo "B5", identificada como Lote 23, con el número 223 de la Calle Parque de los Olivos, en la Manzana 14 del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, con una superficie de construcción de 56.81 M2 (cincuenta y seis metros ochenta y un centímetros cuadrados) y una superficie de terreno 102.00 M2 (ciento dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M.L., con Parque de los Olivos, AL SUR en 6.00 M.L., con Lote 24, AL ESTE en 17.00 M.L., con Lote 25; y, AL OESTE en 17.00 M.L., con Lote 21.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de marzo del 2009.- C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1517.-Abril 14 y 23.-2v1.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 1055/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de MYRNA GUERRA SEQUERA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 17, de la Manzana 7, ubicado en Calle Privada Escandón Número 1110 de la Colonia Longoria de esta ciudad, compuesto por una superficie de 152.00 (ciento cincuenta y dos metros cuadrados), con 40.00 metros de Acceso, incluyendo una construcción de 108.00 M2 (ciento ocho metros cuadrados), y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 M.L., con el Lote número 16, AL SUR: En 19.00 M.L., con Lote 18, AL ESTE: En 8.00

M.L., con Lote 22, y AL OESTE En: 8.00 M.L., con Privada Escandón.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del 2009.- C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1518.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha once de marzo del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 13/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ERNESTO DE LEÓN GUTIÉRREZ Y PETRA QUIÑÓNEZ NAVARRETE el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Inmueble 14, manzana 8, Tipo 2C-TI-V- ubicada Privada, en el Condominio Gaviota, del Condominio Horizontal Vertical Villas de Imaq en Reynosa, Tamaulipas, con número oficial 20, el cual tiene una superficie de terreno de 43.40 M2 (cuarenta y tres metros cuarenta centímetros cuadrados) y una construcción de 63.45 M2, (sesenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros cuadrados), y cuenta con un cajón para estacionamiento precisamente el número 14, correspondiéndole un indiviso de 2.08% dos punto cero ocho por ciento, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.10 y 2.75, con casa número 15, AL SUR: En 5.30 y 5.55 con casa número 13, AL ESTE: En 4.00 con propiedad privada, y AL OESTE En: 4.00 con área de estacionamiento (privada).

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2009.- C Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1519.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 4 de febrero del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 1272/2007, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de la C. MARIANA ELIZABETH GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio Urbano y construcción existente, ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 201, Colonia Árbol Grande Cd. Madero, Tam., que se identifica como Lote número tres, de la Manzana Q-1, sector III, sección V, región 1, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 340.54 metros cuadrados. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.25 metros con lotes catorce y quince; AL SUR en 12.79 metros con Calle Vicente Guerrero; AL ESTE en 27.20 metros con Lote cuatro; y AL OESTE en 27.20 metros con Lote dos, que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 10252, Legajo 6-206 del Municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha 24 de noviembre del 2005.- Con un valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DEL (2009) DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam. 23 de febrero de 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1520.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 853/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,

en contra de JUAN CARLOS GARCÍA ARIAS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Manganeso número 202, del Lote 28, de la Manzana 20, del Fraccionamiento "Ampliación Villas de la Joya" de esta Ciudad, con una superficie de 108.50 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 15.50 metros, con Lote 29, AL SUR: 15.50 metros con Lote 27, AL ESTE en 7.00 metros con Lote 25 y AL OESTE en: 7.00 metros, con Calle Manganeso.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL RESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$211,000.00 (DOSCIENOS ONCE MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1521.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 610/2007, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ LUIS RAMÍREZ MARTÍNEZ Y AIDA ARACELI ALONSO MEDELLÍN, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote y Construcción marcado con el número 347 de la Manzana 164 ubicado en la Calle San Antonio del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sección Sur, con una superficie total de 102.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 M.L., con Calle San Antonio, AL SUR en: 6.00 M.L., con Lote 24, AL ORIENTE en: 17.00 M.L., con Lote 33, y AL PONIENTE en: 17.00 M.L., con Lote 35.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de febrero del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1522.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 702/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LAURA MIRIAM SALGADO COVARRUBIAS en contra de SANDRA ESMERALDA RUIZ GÓMEZ y BERNARDO TORRES VÁZQUEZ, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en Calle Camboya Número 109 de la Colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo del municipio de Tampico, Tamaulipas: con una superficie de 201.50. metros cuadrados, con todos los servicios municipales con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote número 4, AL SURESTE en 10.00 metros con lote número 5, AL SUROESTE en 20.00 metros de lote número 8, AL NOROESTE en 10.15 metros con Calle Camboya, datos de registro son los siguientes Sección I, Número 6761, Legajo 136 del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 11 de febrero del 2000, el cual tiene un valor comercial de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).- Con un valor pericial de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE ABRIL DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta Ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Se expide el presente Edicto a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil nueve.

La Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. DEL VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1523.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del

Estado, dio por radicado el Expediente Número 1526/2008, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores RAMÓN HIGAREDA PRADO y MARÍA REFUGIO GARCÍA FLORES, promovido por EVANGELINA HIGAREDA CEJA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1524.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 472/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ISABEL HERNÁNDEZ MASCORRO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1525.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00274/2009, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA BRAVO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 04 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1526.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01674/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO CERECEDO LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1527.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 453/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor BONIFACIO CUAPIO AGUILAR, promovido por el C. MARCO HILARIÓN CUAPIO GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1528.-Abril 14 y 23.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

MARGARITO REYNA SÁNCHEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 135/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ELVIRINA DEYANIRA MARTÍNEZ SALAZAR, en contra del C. MARGARITO REYNA SÁNCHEZ, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial, b) La disolución de la sociedad conyugal; así mismo por auto de fecha once de marzo del presente año se ordenó su emplazamiento mediante Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de ésta Localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.- ALCACE DOS FIRMAS ILEGIBLES.- Enseguida se publico en listas de Acuerdos.- CONSTE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1529.-Abril 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA INMOBILIARIA VILLALBA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha treinta de marzo, ordenó emplazar a la codemandada persona moral denominada INMOBILIARIA VILLALBA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez de que por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil seis, se radicó el Expediente Número 589/2006, relativo al Juicio Interdicto para recuperar la Posesión y para suspender obra nueva promovido por LUIS HERBEY VILLARREAL GARCÍA en contra de ALBERTO VILLARREAL ALBA Y OTROS, y en razón de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días

después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1530.-Abril 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó mediante proveído de fecha (25) veinticinco de marzo del año dos mil nueve, dentro del Expediente Número 00994/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MARGARITO ZAVALA MADRID, en contra de la C. JUANA MARÍA ORTEGA RICO, se ordena emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a la C. JUANA MARÍA ORTEGA RICO, haciéndole saber a la demandada que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1531.-Abril 14, 15 y 16.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente Número 103/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Jorge Andrés Salas Tamez, endosatario en procuración del SR. LUIS MIGUEL CASTILLO BARBERENA en contra de JUAN JOSÉ PEÑA RAMÍREZ.

Consistente en: Terreno y construcción propiedad de Juan José Peña Ramírez ubicado en Calle Allende sin número de la Zona Centro de Villa Cuahutémoc, Tamaulipas, el cual sus medidas y colindancias son: AL NORTE en 25.00 m., con Julio César Fuentes, AL SUR 25.00 m., con los ferrocarriles (hoy Calle Allende), AL ESTE en 50.00 m., con Ebdodio Fondón, AL OESTE en 50.00 con José Niño Trujillo con una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, el cual tiene un valor comercial de \$518,000.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas. Y en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1532.-Abril 14, 16 y 22.-3v1.

COPIA